



MUNICIPALIDAD DISTRITAL RURAL Y FRONTERIZA EL CARMEN DE LA FRONTERA - HUANCABAMBA

(Creado por Ley 15248 del 30 de Noviembre de 1964)



“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

ORDENANZA MUNICIPAL N° 01-2023-MDCF/CM.

Sapalache, 24 de Febrero del 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL EL CARMEN DE LA FRONTERA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL EL CARMEN DE LA FRONTERA DEPARTAMENTO DE SERVICIOS PUBLICOS Y GESTION AMBIENTAL	
RECIBIDO	
Fecha:	01/03/23
Hora:	3:26 PM

VISTO:

El Oficio N° 0002-2023-MDCF.AJ.DSPGA/JEAB, de fecha 09 de febrero del 2023, la Opinión Técnica emitida por el Presidente de la Comisión de Educación, Cultura y Deporte, el Oficio N° 01-2023-MDCF.RM-DSPGA/JEAB, de fecha 08 de febrero del 2023, el Informe Legal N° 14-2023-MDCF-UAJ-GFBS, de fecha 06 de febrero del 2023, el Informe N° 11-2023-MDCF-GM-DSPGA/JEAB, de fecha 02 de febrero del 2023,

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 2 y 67 de la Constitución Política del Perú establecen que es deber primordial del Estado garantizar el derecho de toda persona a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida, en función de lo cual determina la Política Nacional del Ambiente,

Que, según los artículos 195 y 197 de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades son competentes para regular –entre otros– las actividades y/o servicios de educación, medio ambiente y cultura; así como para promover la participación ciudadana;

Que, el artículo 8 de la Ley 28611, Ley General del Ambiente, dispone que las políticas y normas ambientales de carácter nacional, sectorial, regional y local se diseñan y aplican de conformidad con lo establecido en la Política Nacional de Ambiente y deben guardar concordancia entre sí;

Que, mediante Decreto Supremo N° 017-2012-ED se aprueba la Política Nacional de Educación Ambiental, como instrumento de obligatorio cumplimiento para orientar las actividades públicas y privadas sobre promoción de la cultura y la ciudadanía ambiental en el marco del proceso estratégico de desarrollo del país;

Que, la Política Nacional del Ambiente al 2030 aprobada por Decreto Supremo N° 023-2021-MINAM prevé como Objetivo Prioritario N° 9 mejorar el comportamiento ambiental de la ciudadanía, disponiendo en su servicio OP9.S1, que el Ministerio del Ambiente deberá fortalecer las capacidades institucionales a los gobiernos subnacionales, para la incorporación del enfoque ambiental en la educación comunitaria; estableciendo como indicador de cobertura el porcentaje de gobiernos locales que reportan la implementación de su Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA);

Que, en los lineamientos: 1. Garantizar la integración del enfoque ambiental en la educación formal y comunitaria, y 2. Mejorar la sostenibilidad de la acción ciudadana en materia ambiental, de la Política Nacional del Ambiente al 2030, permiten alcanzar el Objetivo Prioritario 9. Mejorar el comportamiento ambiental de la ciudadanía;

Que, los artículos 73 y 82 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, otorgan competencias y funciones a los gobiernos locales para promover la educación e investigación ambiental, incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles; y promover la cultura de la prevención en la ciudadanía;

Que, el numeral 7 del artículo 9 de la precitada Ley concede atribuciones al Concejo Municipal para aprobar el sistema de gestión ambiental local y sus instrumentos, en concordancia con el sistema de gestión ambiental nacional y regional;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL RURAL Y FRONTERIZA EL CARMEN DE LA FRONTERA - HUANCABAMBA

(Creado por Ley 15248 del 30 de Noviembre de 1964)



ORDENANZA MUNICIPAL N° 01-2023-MDCF/CM

(2)

Que, la Municipalidad Distrital el Carmen de la Frontera, requiere un instrumento normativo que establezca un marco de acción claro, específico y contextualizado en materia de educación, cultura y ciudadanía ambiental vía lineamientos y actividades que contribuirán directamente a los objetivos de desarrollo sostenible local, regional y nacional;

Con la opinión favorable del Departamento de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, de la Unidad de Asesoría Jurídica, y la Opinión Técnica del Presidente de la Comisión de Educación, Cultura y Deporte,

POR CUANTO:

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas en el numeral 8 del artículo 9 y artículo 40 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal aprobó lo siguiente:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital el Carmen de la Frontera que como anexo de 03 páginas, forma parte integrante y sustancial de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, la implementación de la presente Ordenanza por parte de todas las instancias y dependencias de la municipalidad, para lo cual aprobará Planes de Trabajo Anuales como instrumento de priorización, contextualización y formalización de las actividades y tareas, el presupuesto y/o capacidades asignadas, el cronograma y las responsabilidades necesarias y posibles, para asegurar cada año, la implementación gradual del Programa Municipal EDUCCA – de la Municipalidad Distrital el Carmen de la Frontera.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Unidad de Planeamiento y Presupuesto de acuerdo con la disponibilidad presupuestal, asigne recursos para la implementación del Plan de Trabajo correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO: ESTABLECER la realización anual de una evaluación y reporte público de los resultados de cada Plan de Trabajo, como mecanismo para hacer ajustes de proceso y mejoras en el Plan de Trabajo del año siguiente. Al final de cada periodo de gobierno corresponde hacer una evaluación y reporte público de los resultados logrados con el Programa Municipal EDUCCA, así como proceder a su actualización o reformulación.

ARTÍCULO QUINTO: ALCANZAR la presente Ordenanza Municipal, así como el anexo de la misma, al Ministerio del Ambiente para los fines de registro en los mecanismos de seguimiento a la implementación de los objetivos de desarrollo sostenible, de las políticas y normativa ambiental vigentes, la evaluación del desempeño ambiental local, así como su difusión vía el informe nacional del estado del ambiente.

ARTÍCULO SEXTO: DEJAR sin efecto toda Ordenanza Municipal que se oponga a la presente.

ARTÍCULO SÉPTIMO: DISPONER la publicación de la presente Ordenanza Municipal y su anexo en la sede digital de la Municipalidad Distrital el Carmen de la Frontera y los canales del Sistema Nacional de Información Ambiental.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

- C. c.
- ✓ GM
- ✓ Servicios Públicos y Gestión Ambiental
- ✓ Portal Web
- ✓ Archivo (2)

IHN/alc
PKQH/sg

REGION HUANCABAMBA
MUNICIPALIDAD DISTRITAL
EL CARMEN DE LA FRONTERA

.....
Lic. Ismael Huayama Netra
ALCALDE